ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: SOLIDARIO DE COOPERACION DE APORTES CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

VALOR DEL PROYECTO: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($18.650.000)

PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DINERO DEL MUNICIPIO: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($17.650.000)

APORTE DE LAS ASOCIACION: UN MILLÓN DE PESOS ML ($1.000.000) representado en bienes y servicios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - ARTICULO 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012, LEY 2166 DE 2021, DECRETO 0142 DE 2023.

OBJETO: REALIZAR LA CREACIÓN Y PINTURA DE 20 MURALES EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA, UTILIZANDO PINTURA ACRILICA CON EL FIN DE PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL, EMBELLECER EL ESPACIO PUBLICO Y FORTALECER EL TURISMO LOCAL Y LA COHESIÓN SOCIAL A TRAVES DEL ARTE.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El municipio de San Luis, Antioquia, es reconocido por su riqueza cultural, naturales, su patrimonio histórico y sus tradiciones que reflejan la identidad de su comunidad. Sin embargo, en el contexto actual, el municipio se enfrenta al reto de fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social entre sus habitantes, así como de impulsar el desarrollo turístico como motor de progreso económico. En este sentido, el parque principal se configura como un espacio estratégico y de gran importancia simbólica para la vida social, cultural y turística del municipio.

La creación de 20 murales en el parque principal, utilizando pintura acrílica, representa una oportunidad única para revitalizar este espacio emblemático, convirtiéndolo en un atractivo artístico y cultural que fomente el orgullo local y atraiga visitantes. Además, el arte mural, al ser accesible y visible para todos, es una forma efectiva de involucrar a la comunidad en un proceso colectivo de transformación, contribuyendo así al bienestar social y a la promoción de valores como la identidad, la solidaridad y el respeto por el patrimonio.

Los murales propuestos estarán inspirados en la historia, costumbres, flora, fauna y personajes significativos de San Luis, permitiendo que cada obra refleje elementos importantes de la cultura y tradiciones del municipio. A través de esta expresión artística, los habitantes podrán reconocer y valorar su legado cultural, fortaleciendo así su sentido de identidad. Los murales también funcionarán como un vehículo para transmitir a las nuevas

generaciones el valor de sus raíces, asegurando la continuidad y el respeto por la cultura local.

El parque principal es el corazón social de San Luis, un lugar de encuentro y recreación para los habitantes y visitantes. Sin embargo, como ocurre en muchos municipios, los espacios públicos pueden sufrir deterioro o carecer de elementos visuales que atraigan a las personas. La intervención artística a través de murales no solo mejorará la estética del parque, sino que contribuirá a que este espacio se convierta en un lugar más agradable y dinámico, invitando a los ciudadanos a apropiarse de él.

El embellecimiento del espacio público mediante el arte tiene también un impacto psicológico y emocional en los habitantes, al transformar el entorno en un lugar más positivo, colorido y estimulante. Esto genera una percepción de bienestar y mejora la calidad de vida, ya que los espacios públicos adquieren un rol activo en la vida cotidiana de la comunidad.

El turismo se ha convertido en una herramienta clave para el desarrollo de municipios como San Luis. Los murales proyectados serán una nueva atracción que enriquecerá la oferta turística del municipio, haciendo del parque principal un punto de referencia para visitantes interesados en el arte, la cultura y la historia local.

El arte mural no solo es un recurso visual llamativo, sino que también puede ser una herramienta para contar historias locales y atraer a aquellos turistas que buscan experiencias auténticas y culturales. Además, al integrar la identidad de San Luis en los murales, se ofrecerá una narrativa visual única que servirá para promocionar el municipio en diversos medios y plataformas turísticas, lo que aumentará el flujo de visitantes y generará un impacto económico positivo.

El proceso de creación de los murales tendrá un enfoque participativo, involucrando a artistas locales, estudiantes, líderes comunitarios y la ciudadanía en general. Esto permitirá que los murales no solo sean una obra de arte visible, sino también una expresión de trabajo colaborativo, unificando diferentes sectores de la sociedad y promoviendo el diálogo intergeneracional y cultural.

El arte, en este sentido, actúa como un catalizador para la cohesión social, permitiendo que la comunidad trabaje en conjunto hacia un objetivo común y fomentando un mayor sentido de pertenencia. Al participar en la creación de los murales, los ciudadanos fortalecerán su vinculación con el espacio público, lo cual es fundamental para la sostenibilidad y cuidado a largo plazo de estos espacios.

El proyecto de creación y pintura de 20 murales en el parque principal de San Luis, Antioquia, representa una inversión en la identidad cultural, el embellecimiento del espacio público, el fortalecimiento del turismo local y la cohesión social. A través de este proyecto, se pretende transformar el parque en un espacio vibrante y atractivo que no solo refleje la

esencia de la comunidad, sino que también funcione como un motor de desarrollo cultural y económico para el municipio.

Este proyecto tiene el potencial de crear un impacto duradero en la calidad de vida de los habitantes y en la percepción externa de San Luis como un destino turístico y cultural destacado en la región de Antioquia.

OBJETIVO PRINCIPAL:

REALIZAR LA CREACIÓN Y PINTURA DE 20 MURALES EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA, UTILIZANDO PINTURA ACRILICA CON EL FIN DE PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL, EMBELLECER EL ESPACIO PUBLICO Y FORTALECER EL TURISMO LOCAL Y LA COHESIÓN SOCIAL A TRAVES DEL ARTE.

ACTIVIDADES GENERALES:

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto se plantean las siguientes actividades que deben ser desarrolladas por la junta de acción comunal.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Creación y pintura de murales en el parque principal del municipio de San Luis, Antioquia, utilizando pintura acrílica	20	$ 882.500	$ 17.650.000

Materiales	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	$ 180.000,00
Pintura Acrilica	Litro	$ 40.000,00	2	$ 80.000,00	
Sellante de pintura	litro	$ 50.000,00	2	$ 100.000,00	
Mano de Obra					**$ 550.000,00**
Artista Dos	Mural	$ 400.000,00	1	$ 400.000,00	
Ayudante dos	Mural	$ 150.000,00	1	$ 150.000,00	
Equipos y herramientas					**$ 152.500,00**
Alquiler de andamios y plataformas	mural	$ 80.000,00	1	$ 80.000,00	
Brocha	Unidad	$ 20.000,00	1	$ 20.000,00	
Pinceles	Unidad	$ 10.000,00	1	$ 10.000,00	
Rodillos	Unidad	$ 20.000,00	1	$ 20.000,00	
Cinta adhesiva	Rollo	$ 10.000,00	1	$ 10.000,00	
Lijas	Unidad	$ 2.500,00	5	$ 12.500,00	
TOTAL					**$ 882.500,00**

1. Objetivo general

Desarrollar un proyecto de intervención artística en el parque principal del municipio de San Luis, Antioquia, a través de la creación de 20 murales en pintura acrílica, con el propósito de fomentar la identidad cultural, embellecer el espacio público y promover el turismo local.

2. Objetivos específicos

1. **Fortalecer la identidad cultural y patrimonial del municipio:**
   - Rescatar y promover los valores, tradiciones y símbolos de San Luis, Antioquia, a través de representaciones artísticas en los murales que reflejan la historia y cultura local.
2. **Embellecer y revitalizar el parque principal:**
   - Mejorar el aspecto visual del parque mediante el uso de murales artísticos que no solo decoren el espacio, sino que también lo harán más atractivo y acogedor para la comunidad y visitantes.
3. **Impulsar el turismo artístico y cultural:**
   - Convierta los murales en un atractivo turístico que impulse la llegada de visitantes interesados en el arte público, creando así una ruta artística dentro del municipio.
4. **Fomentar la participación de artistas locales y jóvenes talentos:**
   - Involucrar a artistas locales y jóvenes del municipio en el proceso creativo, dándoles la oportunidad de expresar su arte y fortalecer sus habilidades a través de la colaboración en los murales.
5. **Promover la educación y sensibilización artística:**

- Generar un espacio de reflexión y educación para la comunidad, al integrar temas relacionados con la naturaleza, la paz, el respeto por el entorno y el desarrollo sostenible en los murales.

6. **Fortalecer la cohesión social mediante el arte:**
   - Propiciar espacios de encuentro entre los habitantes de San Luis, facilitando que el arte sea una herramienta para la unión comunitaria, donde la ciudadanía participe activamente en la elaboración y cuidado de los murales.
7. **Crear conciencia sobre el cuidado del espacio público:**
   - Utilizar los murales como un medio para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de preservar los espacios comunes y mantener el parque principal.
8. **Apoyar la sostenibilidad ambiental:**
   - Utilizar productos y técnicas que minimicen el impacto ambiental, optando por pinturas acrílicas de baja toxicidad y promoviendo la educación ambiental en los diseños de los murales.

Objeto del proyecto:

El objeto del presente proyecto es **realizar la creación y pintura de 20 murales en el parque principal del municipio de San Luis, Antioquia, utilizando pintura acrílica,** con el fin de **promover la identidad cultural, embellecer el espacio público, y fortalecer el turismo local y la cohesión social** a través del arte.

Alcance del objeto:

1. **Creación de Murales Temáticos:**
   - Realiza 20 murales que representan aspectos emblemáticos de la cultura, la historia, las tradiciones y la naturaleza de San Luis, Antioquia, reflejando tanto su identidad rural como su riqueza ecológica.
2. **Ubicación estratégica:**
   - Los murales se pintarán en muros previamente seleccionados dentro del parque principal, garantizando que cada uno tenga alta visibilidad y que se integren armónicamente con el entorno.
3. **Diseño y Ejecución Artística:**
   - Desarrollar bocetos y propuestas de diseño de los murales, tomando en cuenta la participación de artistas locales y la aprobación por parte de las autoridades municipales.
   - Utilizar técnicas de pintura acrílica para su durabilidad, brillo y resistencia al clima, para asegurar la calidad y permanencia de los murales en el tiempo.
4. **Involucramiento de la Comunidad:**
   - Incluir a artistas locales, jóvenes talentos y miembros de la comunidad en la creación de los murales, fomentando el sentido de pertenencia y la apropiación de los espacios públicos.
5. **Turismo Cultural y Promoción:**

- Promover los murales como un atractivo turístico que visibilice la riqueza cultural del municipio, fomentando el turismo artístico y ecológico en San Luis.

6. **Embellecimiento del Espacio Público:**
   - Embellecer y revitalizar el parque principal con arte que refleje valores sociales y ambientales, mejorando así la percepción del espacio público entre la comunidad y visitantes.
7. **Sostenibilidad Ambiental:**
   - Aplicar técnicas de bajo impacto ambiental, utilizando pinturas acrílicas de alta calidad y sin tóxicos, además de fomentar mensajes sobre sostenibilidad y respeto por el entorno natural en los murales

VALOR:

El valor total del convenio será de: **VALOR DEL PROYECTO: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($18.650.000), PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DINERO DEL MUNICIPIO: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($17.650.000), APORTE DE LAS ASOCIACION: UN MILLÓN DE PESOS ML ($1.000.000)** representado en bienes y servicios.

El valor en dinero está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal: rubro 16.2.3.2.02.02.005 –mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos del municipio de San Luis-; con fondo No. 1.2.4.3.03 -SGP propósito general propósito general libre inversión- No. 809 del 16 de octubre de 2024.

El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio realizará el pago de este convenio será por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás)

PLAZO.

El periodo de ejecución del presente convenio es de **10 DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (J.A.C): a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría a la J.A.C en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio.

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio

ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

"**ARTÍCULO 63**. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los

contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.**

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad"

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes¨.

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO, NIT. 900.343.658-2 es una entidad sin ánimo de lucro, a quien la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica mediante resolución N° 17226 del 24 de septiembre de 2008, su representante legal es **MARIA VIRGELINA QUINCHIA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **22.008.159**.

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración

y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Es aceptado que el principio de anualidad no es absoluto sino que presenta excepciones. Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas. En este orden de ideas, las excepciones al principio de anualidad se clasifican en dos categorías en razón del ámbito de aplicación del principio de anualidad. Estas limitaciones o excepciones se refieren a la aprobación anual

del presupuesto y a la ejecución anual del presupuesto, siendo estas dos las categorías en que se clasifican las excepciones al principio de anualidad.

Varias excepciones se presentan al momento de efectuar el cierre presupuestal, operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las partidas así como el estado de las finanzas de la entidad respectiva que puede terminar en un balance de superávit, equilibrado o deficitario.

Según el principio de anualidad del pre-supuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública con-tenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas.

1. Reservas presupuestales o de apropiación. Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible. Las reservas se deben constituir en los registros internos de la entidad administrativa, y debe ser enviada antes del 20 de enero de la vigencia siguiente una relación de las reservas a la Dirección General del Presupuesto Nacional, la cual las registra en su sistema de información y posteriormente las pone a disposición de la Dirección General del Tesoro y de la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

2. Reservas de caja o cuentas por pagar. Estas reservas se configuran para atender compromisos adquiridos y que al momento del cierre presupuestal ya son exigibles, sin que el pago efectivo de ellos se haya realizado. Al tenor del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto son "cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios". Así las cosas, el ordenador del gasto y el pagador deben establecer las reservas de caja, y debe ser enviada antes del 20 de ene-ro de la vigencia siguiente una relación de ellas a la Dirección General del Presupuesto Nacional, la cual las registra en su sistema de información y posteriormente las pone en conocimiento de la Dirección General del Tesoro y de la Contraloría General de la República, para lo de su competencia. Resulta entonces que la diferencia entre las reservas de apropiación y las reservas de caja se encuentra en el hecho de que en las primeras el sujeto obligado al cumplimiento de la obligación no ha satisfecho la misma, es decir, aún no ha cumplido con el objeto contractual, pero existe el negocio jurídico que debe cumplirse; mientras que en las segundas, ya se ha dado cumplimiento a la obligación y tan solo está pendiente el pago según el compromiso adquirido por el ente estatal, o se trata de pagar el anticipo en un contrato en donde se haya pactado esta forma de financiación.

En el presente contrato, en atención al plazo de ejecución y por ende de la aplicación de la excepción del principio de anualidad del presupuesto, conforme lo expuesto, deberá proceder de conformidad la Secretaria de Hacienda del municipio de San Luis, con el fin de garantizar el pago de los recursos para el año 2025 si a ello hay lugar.

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis**, para los convenios de asociación y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato

Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Obra Pública	5% del valor total del contrato	5% del valor total del contrato

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del convenio hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el cooperante
6	Desacato observaciones de interventoría	X		-Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir que tipo de garantías debe aportar el contratista.

GARANTÍAS: De conformidad con el objeto a convenir, en el presente convenio no se exigirá garantías, por cuanto por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007 y El decreto 1082 de 2015.

Dado en San Luis, el día 18 de octubre de 2024.

Atentamente,

DIANA YASMIN MORALES TORRES
Departamento Administrativo de Planeación